



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

943

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2016
 PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)
 DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 015E DE 2016, SANCIONADA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2016** - "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



Arauca, 29 de diciembre de 2016

Diputado
JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 015E DE 2016: "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN".

Atentamente,


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria



Arauca, 29 de diciembre de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que hoy 29 de diciembre de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 015E del 27 de diciembre de 2016.

ORDENANZA N° 015E DE 2016: "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN".


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 015E DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN”


El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 27 de diciembre de 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Res. 4345/16

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

h.



REVISION ORDENANZA No. 015E DE 2016

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 015E DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 015E DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 015E de 2016 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 22 de diciembre de 2016 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

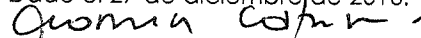
PRIMER DEBATE: 19 de diciembre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 20 de diciembre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 21 de diciembre de 2016.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa SE OTORGAN FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL.
4. **SUSTENTO NORMATIVO:** La Ordenanza se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes.
5. **INFORME DE LA COMISION PRIMERA O DEL PLAN:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 015E de 2016, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 27 de diciembre de 2016.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado


"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Arauca, 22 de diciembre de 2016

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

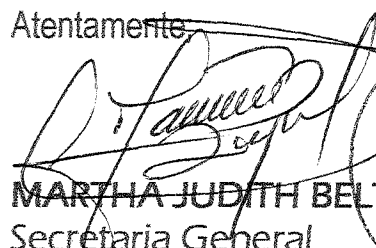
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 015E de 2016

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 015E de 2016 **“Por Medio Del Cual se otorgan unas facultades al Gobernador del Departamento de Arauca para modificar la estructura administrativa del nivel central de la Administración”**, con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaria General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los Numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de 1991;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese facultades pro tempore al Gobernador del Departamento de Arauca durante un término de ciento ochenta (180) días, para modificar y adoptar la estructura administrativa del nivel central de la Administración Departamental, así como la creación y supresión de cargos en el evento en que sea necesario.

PARÁGRAFO: La respectiva modificación y adopción se deberá llevar a cabo previa realización de un estudio técnico que justifique y establezca la viabilidad jurídica, técnica y financiera para la variación requerida, el cual atenderá las directrices y metodología establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP y la Escuela Superior de la Administración Pública –ESAP, tal como lo establece el artículo 228 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de ser viable la respectiva modificación, Autorícese al Gobernador del Departamento de Arauca., Autorícese al Gobernador del Departamento de Arauca para señalar las funciones generales de las dependencias y la escala de remuneración correspondiente a la categoría de los empleos, de conformidad con la Ley, los reglamentos y las ordenanzas expedidas sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: De las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de la facultad otorgada, la Administración Departamental de Arauca presentara un informe parcial a la honorable Asamblea departamental dentro de los 90 días de aprobación de la presente ordenanza y un informe final dentro del mes siguiente a su adopción.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los veintiún días del mes de Diciembre de 2016.

MIGUEL EDUARDO PARRA WEALTEROS
Presidente (E)

MARTHA J. BELTRAN ROJAS
Secretario General

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0196

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “Por Medio Del Cual se otorgan unas facultades al Gobernador del Departamento de Arauca para modificar la estructura administrativa del nivel central de la Administración”, fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 19 de Diciembre de 2016
Segundo Debate: 20 de Diciembre de 2016
Tercer Debate: 21 de Diciembre de 2016

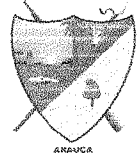
La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 015E de 2016, a los veintidos (22) días del mes de Diciembre de 2016.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN**



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental, el informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION", se ajustó el proyecto con las modificaciones surgidas y aprobadas por unanimidad en la plenaria y previamente con el visto bueno de la administración departamental en el Segundo debate realizado el 20 de Diciembre.

En consecuencia la comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar Tercer al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Martes 20 de Diciembre de 2016 siendo las 02:45 p.m.

DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente

MARCOS SOMOZA
Diputado

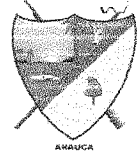
NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
Diputado

HERNANDO HENAO CIRO
Diputado

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Diputado



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN**



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION".

1. **Título del Proyecto:** Conservarse igual
2. **Marco Jurídico:** Consérvese igual.
3. **Artículo Primero:** Consérvese igual.
4. **Artículo Segundo:** Consérvese igual
5. **Artículo Tercero:** Consérvese igual
6. **Artículo Cuarto:** adiciónese la palabra sanción, así; La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

En consecuencia la Primera o del Plan:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Lunes 19 de Diciembre de 2016 siendo las 07:45 p.m.


DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente


MARCOS SOMOZA
Diputado


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado


WILLIAM GARDENAS GUTIERREZ
Diputado



Arauca, 15 de diciembre de 2016

Señores
HONORABLES DIPUTADOS
Asamblea Departamental
Arauca

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

Honorables Diputados:

El numeral 7 del artículo 300 de la Carta Política, señala que le corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanza, "... determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos..."

De la misma manera, el numeral 9 del precitado artículo, señala que le corresponde a las Asambleas autorizar a los Gobernadores para ejercer pro tempore, precisas funciones de las que pertenecen a estas.

Que la ley 489 de 1998, en su capítulo IV, artículo 15, establece que el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que los reportes al formulario único de avances de gestión implican en la práctica la evidencia de la eficiencia administrativa y desempeño institucional que requiere un proceso de planeación integrado y por ende una estructura administrativa coherente con los requerimientos concretos que debe atender la Gobernación.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1



Que el componente de eficiencia administrativa determina que se debe realizar la modernización institucional acorde con los procesos de racionalización de trámites, gestión de tecnologías de la información entre otros.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019, en el Programa GESTION PUBLICA, se predica como objetivo: Fortalecer la gestión pública, propiciando la articulación de los sectores público y privado con las comunidades, fundamentado en los valores de transparencia y racionalidad en el buen manejo de los recursos públicos del departamento de Arauca, fomentado la participación ciudadana y la legalidad. De igual manera se determina como meta de resultado, AUMENTAR EL INDICE DE GOBIERNO ABIERTO.

Que el subprograma Gestión y Fortalecimiento Institucional, determina: Consolidar una gestión pública moderna, basado en los principios de la ética, la moral pública que haga más eficiente y transparente al servicio de los ciudadanos que aumente la confianza en el Estado y garantice la efectividad de la gestión de la entidad territorial; la cual se expresa en dos indicadores de producto a saber, 1º) Apoyar el fortalecimiento de la implementación del Sistema de Desarrollo Administrativo para la generación de capacidad institucional. y 2º) Implementar acciones integrales que promuevan la transparencia, la gobernabilidad y la efectividad del gobierno.

Que la forma de poder concretar el proceso de desarrollo administrativo y el fortalecimiento de la gestión pública requiere de una acción integral que permita ajustar la estructura actual del departamento a las nuevas exigencias de normatividad nacional, que contempla que la gestión institucional debe hacerse conforme al componente regional y las particularidades del departamento.

Que el modelo de gestión del sistema de desarrollo administrativo requiere ajustar la institución para poder atender la implementación de dos políticas o más de desarrollo administrativo que faciliten el desarrollo de la planeación regional, la simplificación de los trámites y de la gestión en función de la determinación de los impactos en la aplicación de los recursos.

El proceso de Modernización Institucional tiene como objetivos: Adecuar la estructura, planta y escala salarial de tal manera que permita simplificar y racionalizar la labor de las dependencias en la generación y presentación de planes, reportes e informes acordes con los requerimientos y lineamientos de la política nacional, en segundo lugar, armonizar las diferentes estrategias, políticas y planes orientados al cumplimiento de la misión de la gobernación, conforme a las prioridades del gobierno nacional, propiciando los lineamientos para la implementación e inclusión de una planeación sectorial e institucional tanto cuatrienal como anual en un entorno de paz en curso.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2



Que la Administración Departamental suscribió el Contrato de Consultoría No. 455 de 2016, cuyo objeto es "Estudio Técnico para la reorganización administrativa de la estructura orgánica y planta de personal de la Gobernación de Arauca".

Que este proceso será desarrollado con acompañamiento de los Servidores Públicos de la Gobernación de Arauca.

Que el proceso se efectuará de conformidad con las directrices contenidas en la Cartilla Guía de Rediseño Institucional para Entidades Públicas en el orden territorial Versión 1. Noviembre de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto se solicitan la autorización para la modificación y adopción de la estructura, la planta de personal y la escala salarial de la gobernación, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, conforme a lo dispuesto a la Ley 909 de 2004, el Decreto nacional 785 de 2005 y demás disposiciones concordantes.

Con toda atención.

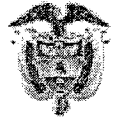
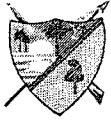
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó:

Mary Rocío Herrera Bernal
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Mary Rocío Herrera y Ruth Fabiola Murillo P.
Profesional Especializado

Revisó: Norma Cecilia Cabrera



PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los Numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de 1991;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese facultades pro tempore al Gobernador del Departamento de Arauca durante un término de noventa (90) días, para modificar y adoptar la estructura administrativa del nivel central de la Administración Departamental, así como la creación y supresión de cargos en el evento en que sea necesario.

PARÁGRAFO: La respectiva adopción se deberá llevar a cabo previa realización de un estudio técnico que justifique la variación requerida, el cual atenderá las directrices y metodología establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP y la Escuela Superior de la Administración Pública –ESAP, tal como lo establece el artículo 228 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Arauca para señalar las funciones generales de las dependencias y la escala de remuneración correspondiente a la categoría de los empleos, de conformidad con la Ley, los reglamentos y las ordenanzas expedidas sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: De las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de la facultad otorgada, la Administración Departamental de Arauca dentro del mes siguiente a su adopción, deberá presentar un informe a la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Presidente

Secretario General

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1